



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

R E C I B I D O

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y LA DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA, PARA EL APOYO EN LOS SERVICIOS DE CONSERVACIÓN DE ANTENAS VHF DE COMUNICACIONES DE EMERGENCIAS SOP.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

SANTIAGO,

RESUELVO: (EXENTO) SOP N° _____/

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia; que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 7/2019 de la Contraloría General de la República, y las atribuciones que me confiere el DFL MOP N° 850/97, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840, de 1964 y DFL N°205, de 1960.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Subsecretaría, a través de la División de Administración y Secretaría General tendrá, en virtud de lo dispuesto en el D.F.L. N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en su artículo 7, letra g), la función de administrar los elementos de movilización, teléfono, radio comunicaciones, aviación, edificios y oficinas dependientes de la Dirección General de Obras Públicas. Lo anterior, en concordancia con la Resolución N° 2081, de fecha 04 de noviembre de 2019, que crea la Subdivisión de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, cuya función principal es planificar, desarrollar, administrar y proveer servicios informáticos y de comunicaciones al Ministerio de Obras Públicas.

2. Que en virtud de lo dispuesto en el D.F.L. N° 850, de 1997, en su artículo 16, le corresponderá a la Dirección de Arquitectura la realización del estudio, construcción, reparación y conservación de los edificios públicos que se construyen con fondos fiscales, sin perjuicio de los que deban ser ejecutados exclusivamente por otros Servicios de acuerdo a sus leyes orgánicas; el estudio, proyección, reparación y construcción de edificios de instituciones fiscales, semifiscales y de administración autónoma que se le encomiende especialmente. Le corresponderá, igualmente, la coordinación con los demás Servicios que construyen edificios de utilidad pública.
3. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado “Los órganos de las Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.”.
4. En este sentido, los convenios de colaboración que celebren las entidades públicas en razón del principio de coordinación suponen el desarrollo de acciones conjuntas de apoyo o asistencia, destinadas al cumplimiento de un objetivo común, en que las partes se comprometen a realizar labores específicas y complementarias, a fin de obtener resultados que beneficien a ambas, sin alterar las atribuciones que de conformidad a la ley les corresponden, ni delegar su ejercicio.
5. Que, en virtud de los considerandos anteriores y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, con fecha 3 de Septiembre de 2020, la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas y la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas suscribieron un convenio de colaboración para la realización de los servicios de conservación de antenas VHF de comunicaciones de emergencia SOP, con el objeto de realizar la mantención preventiva y correctiva.
6. Que, los artículos 3° y siguientes de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado establecen el principio de coordinación, el cual implica concertar medios y esfuerzos con una finalidad común.
7. Que, de conformidad al artículo 8 de la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, “los actos administrativos que aprueben convenios, incluso contratos a honorarios con personas naturales, deberán transcribirlos en el cuerpo del decreto o resolución”.

RESUELVO: (EXENTO)

1° APRÚEBESE, el Convenio de Colaboración entre la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas y la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para la realización de los servicios de conservación de antenas VHF de comunicaciones de emergencia SOP, referidos a la mantención preventiva y correctiva; cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:



CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
CON
DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

En Santiago, a 3 de septiembre de 2020, entre la **SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**, en adelante “LA SUBSECRETARÍA”, representada por el Subsecretario de Obras Públicas, don **CRISTÓBAL LETURIA INFANTE**, cédula de identidad N° 13.922.014-5, ambos con domicilio en Morandé N° 59, Piso 6, Santiago, y la **DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, en adelante “LA DIRECCIÓN”, representada por su Director Nacional de Arquitectura, don **RAÚL IRARRÁZABAL SÁNCHEZ**, cédula de identidad N° 9.266.657-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 59, Piso 9, Santiago, han acordado la celebración del convenio contenido en este instrumento, en los siguientes términos:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. La División de Administración y Secretaría General de la Subsecretaría, tiene, en virtud de lo dispuesto en el D.F.L. N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en su artículo 7, letra g), la función de administrar los elementos de movilización, teléfono, radio comunicaciones, aviación, edificios y oficinas dependientes de la Dirección General de Obras Públicas. Lo anterior, en concordancia con la Resolución N° 2081, de fecha 04 de noviembre de 2019, que crea la Subdivisión de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, cuya función principal es planificar, desarrollar, administrar y proveer servicios informáticos y de comunicaciones al Ministerio de Obras Públicas.
2. Por su parte, a la Dirección de Arquitectura, en virtud de lo dispuesto en el D.F.L. N° 850, de 1997, del citado Ministerio, en su artículo 16, le corresponderá la realización del estudio, construcción, reparación y conservación de los edificios públicos que se construyen con fondos fiscales, sin perjuicio de los que deban ser ejecutados exclusivamente por otros Servicios de acuerdo a sus leyes orgánicas; el estudio, proyección, reparación y construcción de edificios de instituciones fiscales, semifiscales y de administración autónoma que se le encomiende especialmente. Le corresponderá, igualmente, la coordinación con los demás Servicios que construyen edificios de utilidad pública.
3. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado “Los órganos de las Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.”.
4. En este sentido, los convenios de colaboración que celebren las entidades públicas en razón del principio de coordinación suponen el desarrollo de acciones conjuntas de apoyo o asistencia, destinadas al cumplimiento de un objetivo común, en que las partes se comprometen a realizar labores específicas y complementarias, a fin de obtener resultados que beneficien a ambas, sin alterar las atribuciones que de conformidad a la ley les corresponden, ni delegar su ejercicio.



SEGUNDO: OBJETIVO.

La Subsecretaría supervisará y dará asistencia técnica a la Dirección de Arquitectura, para la realización de los servicios de conservación de antenas VHF de comunicaciones de emergencia SOP, con el objeto de realizar la mantención preventiva y correctiva, para así resolver los problemas de obsolescencia tecnológica y deterioro de las instalaciones por la acción del viento, la lluvia y el hielo que las afecta en la cima de los cerros las que provocan corrosión de los materiales metálicos, erosión de las fundaciones, pérdidas de propiedades eléctricas y radioeléctricas.

Debido a los diversos factores antes mencionados, así también como los años de uso y la ubicación de muchos sitios que se encuentran expuestos a condiciones climáticas desfavorables, se hace necesario ejecutar un plan de conservación de esta infraestructura, de modo que se pueda continuar otorgando los servicios con equivalente o mejor nivel de disponibilidad, cobertura y calidad.

Para los efectos indicados las partes establecerán un trabajo coordinado y conjunto.

TERCERO: COMPROMISOS DE LA SUBSECRETARÍA.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula precedente, la Subsecretaría se compromete a:

- Apoyo técnico para el desarrollo de los objetivos planteados precedentemente.
- Elaborar los requerimientos técnicos que le sean solicitados.
- Proporcionar las Bases Administrativas y Técnicas destinadas a la contratación de los servicios requeridos.
- Apoyar a la Dirección de Arquitectura durante el proceso de contratación y ejecución del proyecto de conservación, pudiendo para esta finalidad designar funcionarios que integren la comisión de evaluación de las propuestas.
- Designar al o a los profesionales que actuarán como Contraparte Técnica para la ejecución del presente convenio y del contrato que se deba celebrar.
- Efectuar, a través de la Contraparte Técnica y dentro del ámbito de sus competencias, el control de la correcta ejecución del contrato en especial, respecto al cumplimiento en la instalación del equipamiento de telecomunicaciones requeridos, su verificación y adecuado funcionamiento.
- Asumir los costos de pasajes y viáticos, ante la necesidad de traslado del profesional o profesionales que actuarán como contraparte técnica con motivo de este convenio.

CUARTO: COMPROMISOS DE LA DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA.

La Dirección de Arquitectura se compromete a las acciones que a continuación se indican:

- Ejecutar el proyecto de conservación de la infraestructura de la Red de Radio HF y VHF del MOP, contratando los servicios requeridos en base a los antecedentes técnicos que se proporcionen, para lo cual podrá requerir el apoyo de la contraparte técnica de la subsecretaría, según consta en cláusula precedente.
- Designar al o a los profesionales que actuarán como contraparte técnica del presente convenio.
- Proporcionar a la Subsecretaría todos los antecedentes, información y facilidades que le permitan llevar a cabo el apoyo y asistencia técnica requerida.



QUINTO: FINANCIAMIENTO

- Los gastos que se originen para el cumplimiento del presente convenio serán asumidos por cada parte conforme a sus disponibilidades presupuestarias.

EXTO: VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio se iniciará a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una duración de un año.

El presente convenio se entenderá prorrogado automáticamente, en las mismas condiciones establecidas en este instrumento, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, mediante Oficio remitido a la contraparte con a lo menos 30 días corridos de anticipación.

SEPTIMO: MODIFICACIONES.

Las partes podrán modificar por escrito el presente Convenio, el que deberá ser aprobado por los actos administrativos correspondientes. Los instrumentos que modifiquen el presente Convenio deberán sujetarse al mismo procedimiento para entrar en vigencia.

SEPTIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Se designarán por resolución y en la respectiva resolución aprobatoria del convenio a los funcionarios que prestaran servicios con objeto de asegurar la adecuada ejecución del presente convenio.

La Subsecretaría designa a los funcionarios a quienes corresponderá prestar todo el apoyo técnico que sea requerido por la Dirección de Arquitectura para la adecuada ejecución del presente convenio de colaboración.

Por su parte, la Dirección de Arquitectura designa un funcionario, a quién corresponde efectuar los requerimientos y solicitudes de apoyo técnico para el cumplimiento del presente convenio de colaboración, así como todas las coordinaciones administrativas que sean necesarias.

OCTAVO: CONTROVERSIAS.

Las partes se comprometen a resolver directamente entre ellos, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que pudieran surgir.

NOVENO: PERSONERÍA.

La personería de don **CRISTÓBAL LETURIA INFANTE**, para comparecer en representación de la Subsecretaría de Obras Públicas, consta en el Decreto MOP N° 137, de 2019, que lo designa como Subsecretario de Obras Públicas.

La personería de don **RAÚL IRARRÁZABAL SÁNCHEZ**, para representar a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, consta en el Decreto Afecto MOP N° 30, de fecha 28 de febrero de 2019, que lo designa en el cargo de Director Nacional de Arquitectura.

DÉCIMO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firmará en dos (2) ejemplares, de igual tenor y data, quedando uno de ellos en poder de la Subsecretaría de Obras Públicas y uno en poder de la Dirección de Arquitectura.

Constan las firmas de don Cristóbal Leturia Infante, Subsecretario de Obra Públicas y de don Raúl Irarrázabal Sánchez, Director Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

2º COMUNÍQUESE a la División de Administración y Secretaría General de la Subsecretaría de Obras Públicas, a la Subdivisión de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y a la Unidad Jurídica de la Subsecretaría de Obras Públicas.

ANÓTESE

Subsecretario de Obras Públicas
Ministerio de Obras Públicas

Proceso N° 14297668

